**RESOLUCIÓN 53-2020**

SOLICITUD ISTA-2020-0055

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con veintinueve minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veinte.

Con vista de la solicitud de información presentada a las once horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiséis de noviembre del año que transcurre, por la Licenciada -------------------, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2020-0055, en la que requiere:“”“”FOTOCOPIA SIMPLE DE DICTAMEN JURÍDICO NÚMERO 381 DEL AÑO 2018 Y PUNTO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N°21-2018 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018””””*”*;**y CONSIDERANDO:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a las unidades administrativas responsables de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.
2. La Unidad de Asistencia a Junta Directiva en referencia AJD-00-083-2020, comunica que para el caso del Punto VI de la Sesión Ordinaria N°21-2018 de fecha 11 de octubre de 2018, se encuentra disponible en versión pública, en el Portal de Transparencia, página electrónica de este Instituto.
3. En referencia a los acuerdos tomados por la Junta Directiva de este Instituto, de conformidad con el artículo 6 letra c., y 10 número 25 de la LAIP, constituye información oficiosa, es decir que es aquella que debe difundirse al público sin necesidad de solicitud directa; con el deber de proteger los datos personales o información confidencial que pueda contener, por ello, el punto de acta en comento está disponible en versión pública en el enlace siguiente: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/ista/documents/actas-de-consejo?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=21&q%5Byear_cont%5D=2018&q%5Bdocument_category_id_eq%5D>=

No obstante, también procedo a adjuntarlo en el correo señalado para recibir notificaciones.

1. Por medio de la referencia GLI-00-0763-2020, la Gerencia Legal remite copia simple de la versión pública del dictamen jurídico número 381 correspondiente al año 2018; el cual también se adjunta al mencionado correo.
2. Que el artículo 30 de la LAIP estipula: *En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada*.

**POR TANTO:** Con base a los artículos 6 letra c.; 10 número 25; 30, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 54 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información solicitada en versiones públicas, de acuerdo con lo señalado por los responsables de las unidades a las que se requirió información, por el medio señalado; **B)** Notificar lo resuelto a la Licenciada ------------, mediante el correo electrónico ------------- Notifíquese.

**SONIA ELIZABETH GARCIA GRANDE**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA**